



EL SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

CERTIFICA: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de julio de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

5. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE TARIFA Y DE SU COMISIÓN TÉCNICA

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 20.07.2020.

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA A PLENO

SOBRE LA REGULACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE VERTIDOS.

(Expediente de Secretaría 2018/4372)

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Constan en los antecedentes los siguientes pliegos reguladores de las concesiones de los servicios:

1º Pliego de condiciones económico-administrativas de la concesión del servicio municipal de abastecimiento de agua a Tarifa.

2º Pliego de cláusulas jurídicas, administrativas y económicas de la concesión para la gestión del servicio municipal de alcantarillado y depuración de Tarifa.

3º Acuerdo del Pleno de fecha 22.06.2018 en el que se acuerda la prórroga de ambos contratos, el de abastecimiento y el de saneamiento, depuración y vertido.

4º Consta en el expediente informe de la Secretaría General de fecha 14 de julio de 2020, que se transcribe a continuación:

“(…) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Sobre la regulación del seguimiento de la concesión de los servicios de abastecimiento de agua y del servicio de alcantarillado y depuración.

Con independencia de las previsiones contenidas en los pliegos referidos en los antecedentes de hecho por esta Secretaría General se considera que en virtud de lo establecido en el artículo 4 de

Firma 2 de 2	Alcaldesa en funciones Decreto de alcaldía 1694 de 22 de julio de 2020.
Maria Manella González	28/07/2020
Secretario General	28/07/2020
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	56b4f04ffc004648a4b7d3e4e662d58f001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento en su calidad de Administración Pública de carácter territorial tiene competencias para la potestad reglamentaria y de auto gobernación de sus servicios y en virtud de lo expuesto procede la tramitación del expediente para la aprobación del Reglamento de funcionamiento de la Comisión de seguimiento y control de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración del municipio de Tarifa y de su Comisión Técnica, que se adjunta en anexo.

SEGUNDO: Sobre la tramitación de las ordenanzas y reglamentos municipales.

La aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos locales se ajustará al siguiente procedimiento:

A. Con carácter previo se realizará la Consulta Pública previa, a través del portal web del Ayuntamiento, señalando expresamente que dicha publicidad se realiza a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

El Ayuntamiento publicará un Anuncio-Memoria en la que recogerá los extremos previstos en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015.

No procediendo la consulta previa en el expediente que nos trata al corresponder a un reglamento organizativo interno, conforme prevé el artículo 133.4 de la Ley 39/2015.

B. A la vista del resultado de la consulta pública previa, por Providencia de Alcaldía, se solicitará la elaboración del modelo de Reglamento por parte de los Servicios Municipales, debiendo tener en cuenta que previamente se podrá solicitar la elaboración de un informe técnico-económico justificativo del acuerdo de establecimiento de dicha PPNT, en razón de la materia.

C. Elaborado y recibido el proyecto de Reglamento, corresponderá la aprobación inicial de la misma al Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento <https://www.aytotarifa.com/> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

D. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto Reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa de servicios centralizados.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	28/07/2020	Secretario General
	28/07/2020	Alcaldesa en funciones Decreto de alcaldía 1694 de 22 de julio de 2020.
Firma 2 de 2 María Manella González	28/07/2020	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	56b4f04ffc004648a4b7d3e4e662d58f001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





E. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

F. El Acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://www.aytotarifa.com/>.

G. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto Reglamento o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

Hacer constar que el presente informe se circunscribe a la regulación del Reglamento de la Comisión de Seguimiento procediendo la regulación del régimen jurídico del servicio mediante un reglamento específico en coordinación con las concesiones adjudicadas.

TERCERO: Sobre la figura de la persona responsable del contrato

El artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico regula la persona responsable del contrato como responsable de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan, procediendo, acordar a su nombramiento al órgano de contratación, en el caso que nos ocupa, el Pleno de la Corporación, proponiéndose la incoación del correspondiente expediente de nombramiento. (...)”

Por todo lo expuesto elevo al Pleno de la Corporación la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero: Aprobar inicialmente el Reglamento de funcionamiento de la Comisión de seguimiento y control de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración del municipio de Tarifa y de su Comisión Técnica, que se adjunta en ANEXO.

Segundo: Exponer al público el referido acuerdo de aprobación inicial, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios Municipal durante un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero: Una vez transcurrido el plazo de exposición al público, se elevará al Pleno el expediente a los efectos de que resuelva sobre las reclamaciones y sugerencias presentadas, en su

Firma 2 de 2	Alcaldesa en funciones Decreto de alcaldía 1694 de 22 de julio de 2020.
28/07/2020	
María Manella González	
Firma 1 de 2	Secretario General
28/07/2020	
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	56b4f04ffc004648a4b7d3e4e662d58f001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -





caso, dentro del plazo legal establecido y proceda a la aprobación definitiva del borrador del Reglamento. En el caso de que no se presentará ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo plenario hasta entonces provisional.

Cuarto: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez aprobada definitivamente la Ordenanza, se publicará en el BOP no entrando en vigor hasta tanto no se haya publicado íntegramente y transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la misma norma. El acuerdo de aprobación definitiva y el texto de la Ordenanza deberá notificarse a la Subdelegación del Gobierno Central y a la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

Quinto: Incoar expediente en pieza separada para el nombramiento de la persona responsable de los contratos de abastecimiento de agua y del servicio de alcantarillado y depuración.

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Antonio Aragón Román	28/07/2020	María Manella González	28/07/2020
Secretario General		Alcaldesa en funciones Decreto de alcaldía 1694 de 22 de julio de 2020.	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	56b4f04ffc004648a4b7d3e4e662d58f001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



ANEXO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE TARIFA Y DE SU COMISIÓN TÉCNICA (13 DE JULIO DE 2020)

1. Objeto.

La Comisión de Seguimiento y Control de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración del municipio de Tarifa tiene por objeto el control directo de la gestión por las empresas concesionarias, su inspección y seguimiento de su gestión, así como la optimización de la coordinación de las relaciones entre el Ayuntamiento y las concesionarias de los servicios.

La Comisión de Seguimiento y Control propondrá al Ayuntamiento las acciones que estime convenientes para el concreto desarrollo de los servicios y la programación de futuras ampliaciones, reformas o modificaciones de las instalaciones.

Serán, igualmente, funciones de la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración:

- a) Informe, deliberación y propuesta sobre los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración del término municipal de Tarifa.
- b) Coordinación de las relaciones entre el Ayuntamiento y las concesionarias.
- c) Propuesta al Ayuntamiento de acciones y proyectos que se estimen convenientes para el correcto desarrollo de los servicios.
- d) Presentación de informes sobre las condiciones de los servicios, cuando tenga por finalidad la recepción de alguna red por parte del Ayuntamiento.
- e) Programación en el arreglo de las conducciones, para proceder a la información pública conveniente, y en los casos de precisión o urgencia, dando cuenta a los Servicios Técnicos Municipales.
- f) Propuesta de aprobación de las revisiones de los precios unitarios que se establezcan para efectuar altas, acometidas a la red general, reaperturas, y otros asuntos relacionados.
- g) Propuesta de revisión de las tarifas de los servicios.
- h) Propuesta de aprobación de rendición de cuentas.
- i) Rendición de cuentas de reparaciones y fugas en la red de aguas, alcantarillado y depuración.

Firma 2 de 2	Alcaldesa en funciones. Decreto de alcaldía 1694 de 22 de julio de 2020.
28/07/2020	
María Manella González	
Firma 1 de 2	Secretario General
28/07/2020	
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	56b4f04ffc004648a4b7d3e4e662d58f001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -





j) Informe del balance anual de explotación, de la propuesta de reducción de tarifas en su caso derivada del mismo y de los planes anuales de inversiones.

k) Cuantas cuestiones se especifiquen en los pliegos de condiciones técnicas.

2. Composición.

La Comisión de Seguimiento y Control estará integrada por las siguientes personas, de acuerdo con la siguiente distribución:

Composición:

Presidencia: Titular de la Alcaldía-Presidencia o Concejal en quien delegue.

Vocalías:

Por parte del Ayuntamiento de Tarifa:

- Una persona representante por cada Grupo Político Municipal con el voto ponderado.

La adscripción concreta a la Comisión de las personas integrantes de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito de la portavocía del mismo dirigido a la Alcaldía, y del que se dará cuenta al Pleno.

Podrá designarse vocales suplentes por el mismo procedimiento.

- Persona titular de la Intervención General del Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya.

- Dos personas técnicas municipales, designadas por la Alcaldía, una de ellas, la persona responsable municipal del contrato.

La Alcaldía podrá designar personal especialista independiente.

Por parte de las concesionarias:

- La persona delegada de la concesionaria.

- La persona responsable del servicio designada por la concesionaria.

Secretaría: Titular de la Secretaría General del Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya.

La adscripción concreta a la Comisión de las personas de las concesionarias, se realizará mediante escrito de la misma, pudiéndose designar suplentes por el mismo procedimiento.

Firma 2 de 2	Alcaldesa en funciones. Decreto de alcaldía 1694 de 22 de julio de 2020.
28/07/2020	
María Manella González	
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román
28/07/2020	
Secretario General	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	56b4f04ffc004648a4b7d3e4e662d58f001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





En las sesiones de la comisión podrán estar presentes, con carácter puntual, otros concejales y personal técnico municipal, cuando se estime adecuada su asistencia por los asuntos a tratar.

Cuando en la gestión de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración concurren en diferentes empresas concesionarias, la composición de la Comisión se ampliará de forma proporcional.

La composición ha de ajustarse a las previsiones del artículo 125 y concordantes del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Tendrán derecho a voto exclusivamente las personas que integran la Corporación Municipal.

3. Celebración de las sesiones.

Las sesiones se podrán constituir, convocar, celebrar, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

En las sesiones que celebren las comisiones a distancia, sus personas integrantes podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de las mismas o de quienes le suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

La Comisión de Seguimiento y Control se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y con carácter extraordinario cuantas veces lo considere oportuno la Presidencia o un tercio de sus personas integrantes, fijándose las fechas de las sesiones ordinarias en la primera sesión que celebre la Comisión.

Las convocatorias de la Comisión se efectuarán por la Presidencia con un mínimo de cinco días de antelación, con la asistencia de la persona titular de la Secretaría General.

Cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión con la antelación mínima de cinco días deberá incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Comisión sobre la urgencia.

Si ésta no resulta apreciada por la Comisión, se levantará acto seguido la sesión.

Corresponde a la Presidencia convocar todas las sesiones de la Comisión.

A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, y los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.

Firma 2 de 2	Alcaldesa en funciones Decreto de alcaldía 1694 de 22 de julio de 2020.
28/07/2020	
María Manella González	
Firma 1 de 2	Secretario General
28/07/2020	
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	56b4f04ffc004648a4b7d3e4e662d58f001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -





Para la válida constitución de la Comisión se requiere la asistencia, presencial o a distancia, de la persona titular de la Presidencia y de la Secretaría, o quienes legalmente les sustituyan, , y de la mitad al menos, de las personas que la integran.

Si en primera convocatoria no existiera el citado quórum, se entenderá convocada la sesión automáticamente una hora después, con la asistencia de la persona titular de la Presidencia y de la Secretaría, y al menos, de la cuarta parte de las personas integrantes con derecho a voto.

Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

Las reuniones de la Comisión no serán públicas, si bien se publicará un extracto de los acuerdos y asuntos adoptados.

El lugar de celebración de las sesiones presenciales será siempre el edificio del Ayuntamiento, salvo que circunstancias especiales aconsejen otro lugar de reunión.

4. De los debates.

Las sesiones comenzarán preguntando la Presidencia si alguna persona integrante de la Comisión tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho. Al reseñar, en cada acta, la lectura y aprobación de la anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.

Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.

No obstante, la Presidencia puede alterar el orden de los asuntos, o retirar un asunto de manera motivada. Corresponderá a la Presidencia la dirección de los debates.

No se admitirán otros asuntos que los incluidos en la convocatoria, salvo que alegada y justificada la urgencia del caso por cualquier miembro, la Comisión, resuelva decidir sobre el fondo del asunto o aplazarlo hasta otra sesión

5. De las propuestas.

La Comisión no podrá adoptar acuerdos ejecutivos, sino que, como toda Comisión Municipal, formulará, como resultado de sus deliberaciones, emitirá propuestas sobre las que se pronunciará el órgano municipal competente.

Firma 2 de 2	Alcaldesa en funciones Decreto de alcaldía 1694 de 22 de julio de 2020.
	28/07/2020
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román
	28/07/2020
Secretario General	
María Manella González	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	56b4f04ffc004648a4b7d3e4e662d58f001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





Sólo serán aprobadas aquellas que obtengan la mayoría simple.

En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia. Las propuestas deberán presentarse por escrito con una parte expositiva y los correspondientes apartados dispositivos.

6. Del Libro de actas.

De todas las reuniones de la Comisión habrá de levantarse por la persona titular de la Secretaría General el acta correspondiente, que contendrá los siguientes datos:

- a) Lugar de la reunión, con expresión del lugar de celebración.
- b) Día, mes y año.
- c) Hora en que comienza.
- d) Si es en primera o segunda convocatoria.
- e) Si es ordinaria o extraordinaria.
- f) Nombre y apellidos de la Presidencia y de las personas Vocales presentes, de los ausentes que hubieran excusado ante la presidencia o secretaría y los que falten sin excusa.
- g) Asistencia de la persona titular de la Secretaría General o de quien legalmente le sustituya y del personal técnico.
- h) Asuntos que se examinen y propuestas que se formulen.
- i) Resultado de las votaciones.
- j) Opiniones sintetizadas, cuando no se obtenga mayoría de criterio.
- k) Incidentes dignos de ser señalados, a juicio de la Presidencia.
- l) Hora en que se levanta la sesión.

7. De la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica del Servicio de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración del Ayuntamiento de Tarifa tendrá como objeto el control técnico y administrativo inmediato de los servicios y la formulación de informes técnicos y administrativas para conocimiento de los órganos de gobierno competentes y de la Comisión de Seguimiento.

Firma 2 de 2	Alcaldesa en funciones. Decreto de alcaldía 1694 de 22 de julio de 2020.
28/07/2020	
María Manella González	
Firma 1 de 2	Secretario General
28/07/2020	
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	56b4f04ffc004648a4b7d3e4e662d58f001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



Composición:

Presidencia: Titular de la Alcaldía-Presidencia o Concejal en quien delegue.

Vocalías:

Por parte del Ayuntamiento de Tarifa:

- Persona titular de la Intervencion General del Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya.
- Dos personas técnicas municipales, designadas por la Alcaldía, una de ellas, la persona responsable municipal del contrato.

La Alcaldía podrá designar personal especialista independiente.

Por parte de la concesionaria:

- La persona delegada de la concesionaria.
- La persona responsable del servicio designada por la concesionaria.

Secretaría: Titular de la Secretaría General del Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya.

La adscripción concreta a la Comisión Técnica de las personas de la concesionaria, se realizará mediante escrito de la misma, pudiéndose designar suplentes por el mismo procedimiento.

En las sesiones de la comisión podrán estar presentes, con carácter puntual, otras personas titulares de la Concejalías-Delegadas y personal técnico municipal, cuando se estime adecuada su asistencia por los asuntos a tratar.

La Comisión Técnica se reunirá con carácter ordinario cada tres meses y con carácter extraordinario, cuantas veces lo considere oportuno la Presidencia, fijándose las fechas de las sesiones ordinarias en la primera sesión que celebre la Comisión.

Para el régimen de celebración de sesiones, debates y aprobación de propuestas en lo no previsto en el presente apartado, se estará al régimen de la Comisión de Seguimiento.

Cuando en la gestión de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración concurren en diferentes empresas concesionarias, se constituirán comisiones técnicas con carácter específico para cada servicio.

8. Normativa de aplicación.

A la Comisión de Seguimiento y a la Comisión Técnica le serán de aplicación las presentes Normas y en su defecto se estará a cuanto dispone la Legislación de Régimen Local y normativa concordante:

Firma 2 de 2	Alcaldesa en funciones. Decreto de alcaldía 1694 de 22 de julio de 2020.	28/07/2020	María Manella González
Firma 1 de 2	Secretario General	28/07/2020	Antonio Aragón Román

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	56b4f04ffc004648a4b7d3e4e662d58f001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Resto de normativa relacionada en los pliegos de cláusulas jurídicas administrativas que resulte de aplicación.
- Pliego de Condiciones que forma parte del contrato de gestión de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración.

Sometida la propuesta a votación, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (15) de los miembros presentes (15), con siete votos a favor del Grupo Municipal Socialista, cuatro votos a favor del Grupo Municipal PP, tres votos a favor del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal Axsí.

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa en funciones, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº. Bº.
La Alcaldesa en funciones
María Manella González

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	28/07/2020	Secretario General
	28/07/2020	Alcaldesa en funciones. Decreto de alcaldía 1694 de 22 de julio de 2020.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	56b4f04ffc004648a4b7d3e4e662d58f001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -

